

ESTATUTOS

Capítulo ISOC (Internet SOCIety) El Salvador

San Salvador, Septiembre de 2013

Estatutos del Capítulo ISOC El Salvador

Naturaleza, Denominación, Domicilio y Plazo.

Art. 1. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el Capítulo ISOC (Internet Society) El Salvador y que podrá denominarse simplemente ISOC-SV, como una asociación privada y entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará “el Capítulo”.

Art. 2. El domicilio del Capítulo será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República.

Art. 3. El Capítulo se constituye por tiempo indefinido.

Fines y Objetivos

Art. 4. El Capítulo servirá a la población de El Salvador.

Art. 5. El Capítulo está adscrito a la *Internet Society*, organización internacional sin fines de lucro. Estos estatutos no reemplazan ni derogan ninguno de los Estatutos Sociales de la *Internet Society*.

Art. 6. Los fines y objetivos del Capítulo serán:

- a) Servir a las necesidades e intereses de la comunidad global de Internet a través de una presencia local en El Salvador, centrado en cuestiones y acontecimientos locales.
- b) Procurar y estimular el cumplimiento de las normas éticas y convencionales de conducta Internet dentro de su área de actuación.
- c) Mantener relaciones y servir de enlace y representación ante los foros, grupos y eventos regionales y mundiales relacionados con la ISOC, y/o con otras instancias con similares atribuciones.
- d) Propiciar el desarrollo, difusión y avance tecnológico de Internet en El Salvador.
- e) Fomentar el desarrollo de las capacidades y competencias técnicas de sus miembros y de la población salvadoreña en general.
- f) Administrar los fondos del Capítulo, con exclusiva atención a los fines consignados en este artículo.
- g) Promover, desarrollar e impulsar toda clase de proyectos relacionados con el área de la tecnología Internet, comunicaciones, mercadeo, legislación, educación y la informática en general.

- h) Establecer alianzas y convenios con empresas, comercios, instituciones académicas, gubernamentales, gremiales y organizaciones sociales, relacionados con los fines y objetivos del Capítulo, para lo cual podrá contratar, subcontratar o celebrar todo tipo de contratos, convenios o acuerdos con personal administrativo o de campo técnico o profesional, salvadoreño o extranjero.
- i) Comprar, vender, permutar, entregar o tomar en arrendamiento o usar por cualquier otro tipo, toda clase de bienes, incluyendo inmuebles o derechos reales.
- j) Solicitar, registrar, comprar, poseer en dominio, vender, permutar, explotar y otorgar los derechos a uso de patentes, solicitudes de patentes, licencias, marcas de fábrica y de comercio señales de propaganda, nombres comerciales, depósitos de obra, derechos de autor y cualquier otra forma de derecho de propiedad intelectual o industrial; así como realizar cualesquiera actividades, actos o contratos afines o conexos con la propiedad intelectual o industrial.
- k) La prestación de todo tipo de servicios o tareas personales brindándoles asesoría, asistencia técnica, personal calificado, y similares.
- l) En general, emprender, ejecutar, hacer o celebrar todos los actos, operaciones convenios o contratos, necesarios, convenientes o complementarios a su funcionamiento y fines, observando las prescripciones legales sin restricción o limitación alguna.

De los Miembros

Art. 5. Son miembros las personas naturales y jurídicas debidamente admitidas al Capítulo que cumplan los requisitos y normas establecidas en los presentes Estatutos. La calidad de miembro es inherente a la persona, sea natural o jurídica y no es transferible. El Capítulo tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores
- b) Miembros Activos
- c) Miembros Honorarios
- d) Miembros Estudiantiles

Serán **Miembros Fundadores**: Todas aquellas personas naturales o jurídicas que suscriben el acta de constitución del Capítulo.

Serán **Miembros Activos**: Todas aquellas personas naturales o jurídicas que adhieran los Estatutos del Capítulo y realicen el proceso de admisión establecido para este propósito.

Serán **Miembros Honorarios**: Todas las personas naturales que por su labor y méritos en favor del Capítulo sean así nominados y aceptados por la Asamblea General.

Serán **Miembros Estudiantiles**: Todas las personas naturales que se encuentren inscritos formalmente en un centro de estudios de nivel terciario. Serán miembros estudiantiles mientras dicha inscripción se mantenga vigente.

Salvo que se haga una distinción explícita, los derechos, deberes y demás definiciones respecto a los miembros, aplican por igual a todos los miembros.

Todos los miembros, a excepción de los miembros que son personas jurídicas del Capítulo, también deben ser miembros de la *Internet Society*. Sin embargo, no es necesario ser miembro del Capítulo para participar en las actividades de *Internet Society* o del Capítulo.

Todas las personas y organizaciones que entran en el ámbito definido en el Capítulo serán elegibles para ser miembros sin discriminación.

La membresía en el Capítulo estará abierta a todos los miembros de la *Internet Society* inscritos desde El Salvador, bajo solicitud y pago de cuotas locales, según lo determine el Consejo Directivo.

La membresía estudiantil estará abierta a todos los estudiantes de educación terciaria (técnica o superior) a tiempo completo. El valor de las cuotas para estos miembros será determinado por el Consejo Directivo, pero no podrá exceder del 75% de las cuotas de los miembros regulares. La calidad de membresía estudiantil deberá ser modificada a regular cuando el miembro concluya, suspenda o cese sus estudios.

Art. 6. Son derechos de los miembros:

- a) Optar a cargos Directivos y administrativos llenando los requisitos que señalan los Estatutos del Capítulo según se apliquen o los señalados en los reglamentos o normativas dadas por el Consejo Directivo del Capítulo.
- b) Tener voz y voto dentro de las deliberaciones generales del Capítulo, a excepción de los miembros honorarios, que tendrán voz.
- c) Los demás que le señalen los Estatutos y otros documentos del Capítulo.

Art. 7. Son deberes de los miembros:

- a) Asistir a las sesiones de Asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas por las autoridades del Capítulo.
- b) Cooperar en el desarrollo de las actividades del Capítulo.
- c) Contribuir al patrimonio y fondo del Capítulo en los montos establecidos por la Asamblea General.

- d) Los miembros honorarios podrán realizar contribuciones al patrimonio de forma voluntaria y opcional.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos y otros documentos del Capítulo.

Art. 8. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, reglamentos, normativas, acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo del Capítulo.
- b) Por renuncia presentada al Consejo Directivo.

Gobierno del Capítulo

Art. 9. El gobierno del Capítulo será ejercido por la Asamblea General y el Consejo Directivo.

Art. 10. Las actuaciones del Capítulo también estarán normadas por los reglamentos y políticas que se generen y sean aprobados por la Asamblea General, así como por las demás leyes aplicables.

De La Asamblea General

Art. 11. La Asamblea General, debidamente convocada, estará integrada por la totalidad de los miembros del Capítulo. Los miembros que son personas jurídicas deberán nombrar un representante titular y uno suplente ante la Asamblea General, y comunicarlo por escrito al Consejo Directivo. El representante titular tendrá los derechos y atribuciones conferidas al miembro que representa, incluyendo la voz y voto que le corresponda. El suplente los tendrá solamente en caso de ausencia del titular.

Art. 12. La Asamblea General se reunirá al menos una vez por año y extraordinariamente cuando el Consejo Directivo la convoque. La Asamblea General se convocará con una anticipación no menor de ocho días calendarios a la fecha señalada para su celebración, mediante notificación directa a los miembros, ya sea por carta, mensaje electrónico u otro medio, indicando el día, hora y lugar de la reunión y los asuntos a tratarse. Asimismo constará la fecha y hora en que se reunirán en segunda convocatoria. El Capítulo se reunirá sólo en lugares abiertos y accesibles a todos los miembros.

Art. 13. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría

absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Todos los miembros tendrán derecho a un voto por miembro.

Art. 14. Todo miembro que no pueda asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 15. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos del Capítulo.
- b) Elegir, sustituir o destituir total o parcialmente a los miembros del Consejo Directivo.
- c) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores del Capítulo y los Estados Financieros, presentados por el Consejo Directivo.
- d) Aprobar los informes del auditor, así como sus emolumentos.
- e) Decidir sobre la necesidad de contribuciones eventuales de los miembros y el monto de las mismas, manteniendo la distinción entre personas naturales y jurídicas.
- f) Aceptar nuevos miembros honorarios al Capítulo.
- g) Acordar la disolución y liquidación del Capítulo, y en ese caso, decidir sobre la forma y resoluciones concernientes a la misma.
- h) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para el Capítulo no contemplados en estos Estatutos y que no puedan ser resueltos por el Consejo Directivo ni sean competencia de otros órganos del Capítulo.

Art. 16. Los miembros del Capítulo pueden reunirse cualquier número de veces en el año, previa convocatoria por parte del Consejo Directivo, a solicitud de al menos tres miembros del Capítulo, para tratar otros temas fuera del ámbito de la Asamblea General. Estas reuniones se consideran como encuentros de trabajo y relacionamiento entre los miembros, y no se requiere un número mínimo de asistentes para ser desarrolladas. De igual forma, deben ser convocadas sólo en lugares abiertos y accesibles a todos los miembros.

Del Consejo Directivo

Art. 17. La dirección y administración del Capítulo estará confiada al Consejo Directivo, el cual estará integrado de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. En caso de muerte, renuncia, impedimento, ausencia temporal o definitiva del Presidente lo sustituirá el Vicepresidente, si lo fuere del Secretario lo sustituirá el Tesorero, si fuere el Tesorero lo sustituirá el Vocal, y si fuere el Vicepresidente, el Presidente y el Secretario designarán a quien del resto de miembros del Consejo Directivo lo sustituirá, manteniendo la secuencia de reemplazo como se detalla en este artículo. Si la ausencia es del Vocal,

el Consejo Directivo nombrará en forma provisional a un miembro activo, hasta la celebración de la próxima Asamblea General.

Art. 18. El Consejo Directivo será electo para un período de tres años. Todos los cargos serán elegidos por los miembros en Asamblea General. Los miembros del Consejo Directivo podrán ser reelectos y el ejercicio del cargo no representará remuneración económica. En el caso de personas jurídicas, éstas podrán proponer y designar a un representante de éstas para desempeñar un cargo dentro del Consejo Directivo, quien deberá ser una persona natural, y cuyo nombre deberá ser comunicado por escrito a la Asamblea General pertinente. Si el período de vigencia del Consejo Directivo vence y no se han elegido a los nuevos miembros del Consejo Directivo, los miembros vigentes continuarán en sus cargos y funciones hasta la elección de los nuevos integrantes.

Art. 19. No pueden ser parte del Consejo Directivo en un mismo período más de un representante de un miembro con personería jurídica, o un miembro con personería jurídica y una persona natural que sostenga una relación laboral con dicha persona jurídica.

Art. 20. El Consejo Directivo se reunirá una vez por trimestre y extraordinariamente cuando el Presidente la convoque. El Consejo Directivo se convocará con una anticipación no menor de ocho días calendarios a la fecha señalada para su celebración, mediante notificación directa a los directores, ya sea por carta, mensaje electrónico u otro medio, indicando el día, hora y lugar de la reunión y los asuntos a tratarse.

Art. 21. El quórum necesario para que el Consejo Directivo pueda sesionar será con la asistencia de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría. En caso de empate, se realizará una segunda votación. Si el empate persiste, el voto del Presidente tendrá un doble valor.

Art. 22. Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines del Capítulo.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio del Capítulo.
- c) Establecer las políticas de uso de los fondos obtenidos a través de la prestación de servicios o cualesquiera otras fuentes de ingreso, para cumplir los fines consignados en los presentes Estatutos.
- d) Redactar y aprobar los reglamentos, normativas y otras guías operativas que se consideren necesarios y pertinentes.
- e) Determinar la conveniencia de formar parte de asociaciones de homólogos a nivel mundial, así como la participación del Capítulo en actividades relacionadas.

- f) Decidir la contratación del personal, permanente o temporal, así como los servicios de terceros que se requieran, para realizar las actividades del Capítulo, establecidas en sus funciones, en forma adecuada.
- g) Elaborar la Memoria anual de las actividades del Capítulo.
- h) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, normativas, acuerdos y resoluciones del mismo Consejo Directivo.
- i) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- j) Procurar el cumplimiento de las normas y lineamientos establecidos por la Internet Society a nivel mundial.
- k) Cumplir con los pagos y cuotas que sean requeridos por las obligaciones adquiridas por acuerdo del Consejo.

Art. 23. Son funciones del Director Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones del Consejo Directivo, así como los Estatutos, reglamentos y normativas vigentes.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente al Capítulo.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- e) Autorizar, en coordinación con el Tesorero, las erogaciones que tenga que hacer el Capítulo.
- f) Preparar y presentar la Memoria de Labores del Capítulo y cualquier informe solicitado a la misma.
- g) Dirigir las actividades del Capítulo.
- h) Dirigir y administrar todos los negocios y bienes del Capítulo, cuidando de que éstos se destinen exclusivamente a los fines de aquélla.
- i) Mantener las relaciones públicas del Capítulo.
- j) Firmar contratos, convenios y demás instrumentos públicos o privados, previa aprobación del Consejo Directivo.
- k) Conocer y aprobar la celebración de actos, operaciones y contratos que se relacionen con los fines y operaciones del Capítulo, de conformidad a los dispuestos en los Estatutos, siempre y cuando no sobrepasen la suma estipulada en el literal anterior.
- l) Otorgar los poderes que estime conveniente, sean generales o especiales, de cualquier tipo, hasta y por las facultades que le son conferidas por los Estatutos y/o acuerdos del Consejo Directivo.
- m) Suscribir toda clase de contratos, actos y escrituras, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, comparecer en juicios, procesos, diligencias judiciales y extrajudiciales y audiencias de cualquier clase y naturaleza, ante cualquier autoridad, sea civil, gubernamental entre otras, por cuanto lo dicho es meramente enunciativo y no taxativo; comprar, gravar y enajenar todo tipo de

bienes muebles, valores y derechos pertenecientes al Capítulo, abrir y cerrar cuentas bancarias, obtener cartas de crédito y en general, realizar las operaciones civiles, financieras y mercantiles necesarias para el desempeño de los objetivos del Capítulo. Requerirá de acuerdo previo del Consejo Directivo para el otorgamiento de algunos actos como lo son: la compra, venta, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, y la constitución de todo tipo de garantías a favor de terceros.

- n) Nombrar y renovar gerentes, agentes y demás funcionarios y empleados del Capítulo y señalarles sus denominaciones, facultades, obligaciones y remuneraciones.
- o) Implementar las políticas y acuerdos del Consejo Directivo.
- p) Presentar al Consejo Directivo las propuestas, estudios, información y documentación que servirá de base para la toma de decisiones, así como la información que el Consejo Directivo deberá someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General.
- q) Todas las otras facultades y obligaciones que al efecto establezcan los estatutos, reglamentos, normativas o acuerdos de Asamblea General.

Art. 24. Son funciones del Director Vicepresidente:

- a) Reemplazar y tomar el lugar y funciones del Director Presidente ante una ausencia o incapacitación temporal del mismo.

Art. 25. Son funciones del Director Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros del Capítulo.
- c) Preparar y presentar el informe anual de actividades a los miembros y a la *Internet Society*.
- d) Llevar el archivo de contratos, convenios, acuerdos, alianzas, y otros documentos, públicos y privados, que el Capítulo suscriba.
- e) Llevar los libros, registros y controles así como realizar las publicaciones de los mismos que sean necesarias y pertinentes.
- f) Extender las certificaciones que fueran solicitadas al Capítulo.
- g) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- h) Ser el órgano de comunicación del Capítulo.
- i) Todas las otras facultades y obligaciones que al efecto establezcan los estatutos, reglamentos, normativas o acuerdos de Asamblea General.

Art. 26. Son funciones del Director Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que el Capítulo obtenga, en los bancos y en la modalidad que el Consejo Directivo decida.
- b) Llevar y tener el control de los libros de contabilidad del Capítulo.
- c) Autorizar, en coordinación con el Director Presidente, las erogaciones que el Capítulo tenga que realizar.
- d) Velar por el uso racional de los fondos del Capítulo.
- e) Promover las acciones necesarias para obtener fondos, en concordancia con los fines del Capítulo.
- f) Presentar informe trimestral de cuentas al Consejo Directivo.
- g) Preparar y presentar el informe financiero anual a los miembros y a la *Internet Society*.
- h) Velar por el control del patrimonio del Capítulo.
- i) Todas las otras facultades y obligaciones que al efecto establezcan los estatutos, reglamentos, normativas o acuerdos de Asamblea General.

Art. 27. Son funciones del Director Vocal:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo que modifiquen en cantidad o calidad los recursos del Capítulo.
- b) Diseminar el uso y la aplicación de la tecnología Internet, como apoyo al desarrollo de El Salvador.
- c) Colaborar con los demás Directores según sea necesario.
- d) Todas las otras facultades y obligaciones que al efecto establezcan los estatutos, reglamentos, normativas o acuerdos de Asamblea General.

De los Comités de Trabajo

Art. 28. El Capítulo desarrollará su trabajo por medio de Comités de Trabajo. Se crearán los comités que se consideren necesarios para desarrollar las actividades y proyectos del Capítulo. La participación en todos los comités será voluntaria y ad honorem.

Art. 29. Los Comités estarán constituidos por miembros del Capítulo, en forma opcional y voluntaria, de acuerdo a los intereses y capacidades de los miembros que decidan conformarlos. Ejemplos de comités son Eventos, Membresía, Educación, Promoción, Proyectos, etc.

Art. 30. Cada Comité presentará un plan de trabajo anual, incluyendo actividades, objetivos y recursos necesarios. De ser necesario, el Consejo Directivo evaluará y destinará recursos según la disponibilidad y relevancia de las actividades planteadas.

Art. 31. Cada Comité designará un coordinador y un coordinador suplente. Estas personas deberán preparar y presentar un informe escrito al Consejo

Directivo cada semestre y cuando sea conveniente, de acuerdo a la naturaleza de las actividades del Comité.

Del Patrimonio

Art. 32. El patrimonio del Capítulo estará constituido por:

- a) El total de un aporte voluntario inicial que los miembros fundadores pagarán posteriormente a la constitución del Capítulo, consistente en cien dólares para las personas jurídicas y diez dólares para las personas naturales. La aportación en dinero relacionada quedará en poder y bajo la responsabilidad del Tesorero del Consejo Directivo.
- b) Los aportes voluntarios en calidad de ingreso y/o membresía, únicos o periódicos, que los miembros activos paguen. Estos montos serán establecidos y revisados periódicamente por el Consejo Directivo y presentados a la Asamblea General para su aprobación.
- c) Los pagos recibidos por parte de terceros por servicios prestados por el Capítulo en las áreas de su competencia.
- d) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y cualquier otro tipo de aporte que se reciba sin ningún tipo de acuerdo, compromiso o concesión o, cuando este acuerdo, compromiso o concesión, de existir, sea aprobado explícitamente por la Asamblea General.
- e) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 33. El patrimonio será administrado por el Consejo Directivo.

De las Sanciones a los Miembros, medidas disciplinarias, causales y procedimiento de aplicación

Art. 34. El Capítulo establece medidas disciplinarias y sanciones para sus miembros, las cuales serán las siguientes:

- a) Llamado de atención verbal.
- b) Llamado de atención por escrito.
- c) Solicitud de cambio de representante, en el caso de personas jurídicas.
- d) Expulsión temporal del Capítulo.
- e) Expulsión definitiva del Capítulo.

Los miembros del Capítulo serán sancionados en los siguientes casos:

- a) Por apropiación indebida o no autorizada de los bienes del Capítulo.
- b) Por violar los Estatutos, los reglamentos, las normativas u otras disposiciones del Capítulo.

c) Por reprobada conducta en el ejercicio de su gestión.

Para la aplicación de sanciones o medidas disciplinarias se establecen los siguientes procedimientos:

- a) Cualquier miembro podrá interponer denuncia verbal o escrita contra cualquier miembro por faltas a lo establecido en los Estatutos, reglamentos, normativas o las demás disposiciones del Capítulo.
- b) Las denuncias serán recibidas por el Consejo Directivo para conocer el caso.
- c) El Consejo Directivo investigará las denuncias respetando el debido proceso.
- d) En el caso de personas jurídicas, si el representante de la misma hubiese incurrido en falta, se notificará a la institución y se requerirá la sustitución del mencionado representante.
- e) De acuerdo a la gravedad de la falta, el Consejo Directivo establecerá las medidas disciplinarias y sanciones establecidas en este artículo que serán aplicadas en cada caso.

De la Disolución

Art. 35. No podrá disolverse el Capítulo sino por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General extraordinaria, convocada para ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cinco sextas partes de sus miembros.

Art. 36. En caso de acordarse la disolución del Capítulo se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la misma Asamblea General señale.

Disposiciones Generales

Art. 37. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario, en primer lugar, la aprobación de *Internet Society* Global, y posteriormente el voto favorable de no menos de cinco sextas partes de los miembros en Asamblea General extraordinaria convocada para tal efecto.

Art. 38. El Capítulo se regirá por los Estatutos, reglamentos, normativas y demás disposiciones legales aplicables.

ANEXO

MIEMBROS FUNDADORES

Personas Jurídicas:

- Asociación SVNet
- Asociación Conexión al Desarrollo de El Salvador

Personas Naturales:

- Rafael Antonio Ibarra Fernández
- Gilberto Lara
- Ethel de Kuri
- Rafael Gustavo Ibarra Isassi
-